

Tema 3.– Derecho de la Unión Europea. Breve panorama de las instituciones: Consejo Europeo, Consejo de la Unión Europea, Comisión, Parlamento y Tribunal. Actos jurídicos: reglamentos y directivas.

Consejo Europeo

¿Qué hace?

- **Define el rumbo político:** Otorga a la Unión los impulsos necesarios para su desarrollo y define sus orientaciones y prioridades políticas generales.
- No ejerce función legislativa.

¿Quiénes lo componen?

Está formado por:

- Los **Jefes de Estado o de Gobierno** de los 27 países miembros (por España acude el Presidente del Gobierno).
- El **Presidente del Consejo Europeo**.
- El **Presidente de la Comisión Europea**.

Además, participa el **Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad**, aunque **no forma parte del Consejo Europeo como miembro**.

¿Quién lo preside?

El Presidente del Consejo Europeo:

- Es elegido por el propio Consejo Europeo.
- Por **mayoría cualificada**.
- Para **2 años y medio**.
- Puede ser reelegido **una vez**.

Su función principal es dar continuidad y cohesión a los trabajos del Consejo Europeo y representar a la UE en determinados asuntos de política exterior.

¿Cómo toma las decisiones?

- **Regla general:** Por **consenso**.
- **En casos específicos previstos en los Tratados:** Puede votar por mayoría cualificada, absoluta o unanimidad.

Consejo de la Unión Europea

El **Consejo de la Unión Europea** (a veces llamado simplemente *el Consejo* o *Consejo de Ministros*) es donde se representan directamente los gobiernos nacionales.

¿Qué hace?

Función legislativa + función presupuestaria, ambas junto con el Parlamento Europeo.

Además:

- Elabora políticas y coordina las condiciones establecidas en los Tratados.
- Celebra acuerdos internacionales en nombre de la UE en determinados casos.
- Desarrolla determinadas funciones de política exterior.

¿Quiénes lo componen?

No tiene miembros fijos. Se reúne un **ministro de cada país miembro** según el tema que se vaya a tratar.

- *Ejemplo:* Si se debate sobre agricultura, van los 27 ministros de Agricultura (si el tema es Asuntos Exteriores, van los de Exteriores).

Cada representante debe poder **comprometer al Gobierno de su Estado** y ejercer su derecho de voto.

Órgano de apoyo esencial: El **COREPER** (Comité de Representantes Permanentes). Formado por los embajadores de cada país ante la UE, preparan el trabajo y las reuniones del Consejo.

La Presidencia rotatoria

- La presidencia del Consejo se la turnan los países miembros **cada 6 meses** (enero-junio y julio-diciembre).

- La formación de **Asuntos Exteriores** no rota; la preside siempre el *Alto Representante para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad*.

¿Cómo vota?

Salvo que se exija unanimidad o mayoría simple para temas concretos, la regla general es la **mayoría cualificada** (regla de la doble mayoría):

- **55% de los países** (al menos 15 de los 27).
- Que representen al menos al **65% de la población total** de la UE.

Comisión Europea

La **Comisión Europea** es el órgano **ejecutivo e independiente** de la UE. Si el Consejo representa a los Estados y el Parlamento a los ciudadanos, la Comisión defiende únicamente el **interés general de la Unión**.

¿Qué hace?

- **Monopolio de la iniciativa legislativa:** Es la única institución que **propone** las leyes.

Comisión → propone
Parlamento + Consejo → legislan

- **Vigila el cumplimiento** del Derecho de la UE. Conocida como “Guardiana de los Tratados”.
- **Gestión y ejecución:** Administra el presupuesto de la UE y gestiona las políticas comunes

La Comisión es la institución que **promueve el interés general de la Unión**. A diferencia del Consejo, que representa a los Gobiernos nacionales, y del Parlamento, que representa a los ciudadanos.

¿Quiénes la componen?

- **Colegio de Comisarios:** Formado por **1 comisario por cada Estado miembro** (27 en total), incluyendo a la Presidencia y al Alto Representante.

- **Independencia absoluta:** Los comisarios **no reciben instrucciones de sus gobiernos nacionales** ni representan a su país de origen

Duración del mandato y nombramiento

- **Mandato de 5 años** (coincide con la legislatura del Parlamento Europeo).
- **Elección de la Presidencia:** Propuesta por el Consejo Europeo y **elegida por el Parlamento Europeo** por mayoría absoluta.
- **Aprobación del Colegio:** Todo el equipo de comisarios se somete en bloque a un **voto de aprobación del Parlamento**.

Parlamento Europeo

Es la única institución de la UE elegida por sufragio universal directo por la ciudadanía europea.

Funciones principales:

- **Poder legislativo:** Aprueba las leyes europeas junto con el Consejo de la UE (procedimiento legislativo ordinario).
- **Poder presupuestario:** Aprueba y controla el presupuesto de la UE junto con el Consejo.
- **Control político:** Elige al Presidente de la Comisión Europea y tiene capacidad para destituir a la Comisión en bloque mediante una **moción de censura** (aprobada por mayoría de 2/3 de los votos emitidos).

Composición y organización:

- **Mandato:** 5 años.
- **Límite de miembros:** Máximo 750 Eurodiputados + el Presidente (751 en total).
- **Distribución:** Criterio de "proporcionalidad decreciente" (ningún país puede tener menos de 6 ni más de 96 escaños).
- **Sedes:** Su sede oficial está en **Estrasburgo** (reuniones plenarias), aunque trabaja también en **Bruselas** (comisiones) y **Luxemburgo** (Secretaría General).

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE)

Es el **órgano judicial de la UE**. Su función es garantizar que la legislación comunitaria se interprete y aplique de la misma manera en todos los Estados miembros.

¿Qué hace?

Fundamentalmente:

- Interpreta el Derecho de la UE.
- Garantiza que los Estados y las instituciones respeten ese Derecho.
- Resuelve determinados litigios relacionados con el Derecho de la Unión.

Estructura

El TJUE como institución global se compone de **dos órganos judiciales**:

1. **El Tribunal de Justicia:** Órgano superior. Formado por **1 Juez por cada Estado miembro** (27) y asistido por **Abogados Generales**.
2. **El Tribunal General:** Actúa como primera instancia para la mayoría de los recursos directos planteados por particulares o empresas. Formado por **2 Jueces por cada Estado miembro**.

Cuestión prejudicial

Si un tribunal nacional tiene dudas sobre cómo interpretar o aplicar Derecho de la UE, puede plantear una cuestión al Tribunal de Justicia.

Recurso por incumplimiento

Se utiliza cuando un **Estado miembro incumple las obligaciones que le corresponden en virtud del Derecho de la UE**.

Recurso de anulación

Sirve para controlar la legalidad de determinados actos de las instituciones de la UE.

Actos jurídicos: reglamentos y directivas.

El Reglamento (Unificación absoluta)

Es la norma de mayor alcance de la Unión. Equivale a una **ley general** en el ordenamiento interno.

- **Alcance general:** Se dirige a todos (Estados, ciudadanos y empresas).
- **Obligatorio en todos sus elementos:** No se puede aplicar por partes ni adaptar.
- **Directamente aplicable:** No necesita ninguna norma española de transposición. Produce efectos directos e inmediatos en todos los países desde su entrada en vigor (tras publicarse en el DOUE).
- **Finalidad:** Conseguir la **unificación** legislativa completa en toda la UE.

2. La Directiva (Armonización por objetivos)

Es una norma en "dos tiempos" que establece un objetivo marco.

- **Destinatarios concretos:** Obliga a los Estados miembros receptores (puede ser a todos o a varios).
- **Obligatoria solo en el resultado:** El Estado decide *cómo* lograr ese objetivo, adaptándolo a su propio derecho interno.
- **Requiere TRANSPOSICIÓN:** No se aplica directamente a los ciudadanos de forma inmediata. Requiere que España apruebe una Ley o Real Decreto en un plazo determinado para "trasponer" esa directiva al derecho español.
- **Finalidad:** Conseguir la **armonización** de las legislaciones nacionales.